

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de corrección del auto que acepta la subrogación del crédito, efectuada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías.

Cali, julio 8 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00354-00

Visto el informe secretarial y siendo procedente la petición que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

ACLARAR la providencia fechada en junio 13 de 2022 mediante la cual se acepta la subrogación legal parcial que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., hace en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en el sentido de indicarse que se reconoce personería a la Doctora ELCIRA OLIVA IBARRA ESCOBAR y no a ELCYRA OLIVA IBATRRRA ESCOBAR, como erróneamente quedó señalado.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e22e8d3e5c99d0159f17abd76dc6025bf1152c2bd503ab7d83752242ada4dc**

Documento generado en 08/07/2022 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>